## SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

### CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

### 5.3.5.1 E. Mixto 1

a) Carácter: Mixto de densidad alta.

b) Delimitación: según Plano 3 –EM.1 (Bandas Viales).

c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima =300 m² Frente mínimo = 12 metros

 d) Tipología Edilicia: Se permiten edificios entre medianeras de perímetro libre y semi perímetro libre con y sin basamento, de altura limitada.

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales del Título 6, y con los siguientes valores particulares:

R = h/d = 3

Sin perjuicio del cumplimiento de los progresivos retiros definidos por la relación R = h/d establecida, en edificios de Perímetro libre los cuerpos sobre elevados cumplirán un retiro obligatorio de frente mínimo desde la Línea Municipal y sobre la altura de basamento, de 5 metros para parcelas en general y de 3 metros para parcelas en esquina. Y, en edificios de Semi Perímetro Libre, para todas las parcelas este retiro será de 3 metros.

Los edificios que carecen de basamento observarán estos retiros desde el nivel de la acera.

R'' = h''/d'' = 6

Únicamente para casos de edificaciones en perímetro libre: La distancia d" será mayor o igual a 5 metros. La altura h" se medirá desde la altura máxima de basamento -

Altura máxima: Edificios en perímetro libre = 30 metros Edificios en semi perímetro libre y entre medianeras = 21 metros. Basamento = 9 metros

F.O.T. máximo: Uso Residencial = 7 Usos Complementarios= 5

F.O.S:0.7

- El 50% de la superficie libre resultante deberá ser terreno absorbente-

Retiro de Fondo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 6.2.4.1, la superficie libre resultante de la aplicación del Retiro de Fondo, siempre y cuando no se supere el FOS establecido para el distrito, podrá ocuparse en hasta un 25% con edificaciones de hasta planta baja, sin azotea accesible.

(31/10/2017)

# SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

### CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las planillas 3 y 4.-Usos según distritos-, con las siguientes salvedades.

<u>Comercios minoristas y mayoristas:</u> Para estos usos podrá ocuparse la totalidad de la parcela hasta la altura de basamento, respetando las normas referidas a locales que requieren iluminación y ventilación natural y las normas del Título 6 referidas a la relación entre altura y separación entre paramentos. Por sobre esta altura regirán las disposiciones del Título 6.

No se permitirán depósitos a cielo abierto visibles desde la vía pública, ni desde los predios colindantes.

Todos los comercios mayoristas, y los comercios minoristas con más de 1000 m2 de superficie cubierta, deberán resolver la carga y descarga de mercadería dentro del predio.

Los accesos a vías de circulación desde el interior de los predios destinados a vehículos de carga, no podrán situarse a menos de 20 metros de la intersección de calles más próximas.

<u>Canchas de deportes</u>: No podrán generarse fachadas totalmente ciegas hacia la vía pública, y se deberán efectuar los muros divisorios hacia parcelas linderas de altura suficiente para no generar molestias a predios adyacentes.

Nota: Las edificaciones en altura deberán adjuntar las factibilidades de agua, cloaca, energía eléctrica. El organismo de Aplicación determinará la factibilidad y las obras pluviales necesarias.

(31/10/2017)